



REPUBLICA DE CUBA
INSTITUTO DE AERONAUTICA CIVIL DE CUBA

VICEPRESIDENTE

Ciudad de la Habana, 24 de Octubre del 2001.
"Año de la Revolución Victoriosa en el Nuevo Milenio"

**SEÑOR MARCO OSPINA Y.
SECRETARIO DE LA CLAC**

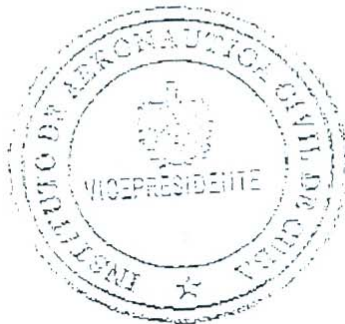
Distinguido señor:

En conocimiento del Memorándum de Entendimiento suscrito entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional para promover el establecimiento del "Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional", así como de su Reglamento y del Acuerdo que se debe suscribir con la CLAC para adherirse al Sistema, tengo a bien dirigirme a Usted con el objeto de oficializar el deseo de la Autoridad Aeronáutica de Cuba de pasar a formar parte del referido Sistema, con todos los derechos y obligaciones que esto implica.

Para tal efecto, en representación de la Autoridad Aeronáutica de Cuba, reconozco y hago válido en todas sus partes el texto del "Acuerdo para la Implantación del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional" que se acompaña a la presente, debidamente rubricado por el suscrito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi mayor consideración y estima.

A. Ojeda Yives
ARGIMIRO OJEDA YIVES
VICEPRESIDENTE
I.A.C.C.



RECIBIDO
05 NOV. 2001
CLAC
SECRETARIA

ANEXO

a la carta de Acuerdo entre los Estados Americanos
y la Organización de Aviación Civil Internacional
para la provisión de cooperación técnica financiada por fondos en fideicomiso

DOCUMENTO DE PROYECTO

Número del proyecto: RLA/99/901

Título: Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional

Duración: 5 años, prorrogables por iguales términos

Fecha estimada de inicio: Enero del 2000

Agencias gubernamentales de ejecución: Autoridades de Aviación Civil

Organismo internacional de ejecución: OACI

Presupuesto total del proyecto: US\$ 2,250,000.00

Estados participantes: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Granada, Guafemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela.

Breve descripción: El objetivo de este proyecto, preparado sobre la base del Memorandum de Entendimiento entre la CLAC y la OACI y reglamento asociado, firmado el 1º de octubre de 1998, es establecer y operar un Sistema regional para la vigilancia de la seguridad operacional en el continente americano, con el soporte técnico, logístico y administrativo que requiera, conforme a las disposiciones relativas a la seguridad operacional del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus Anexos, compatible con el Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (IUSOAP) de la OACI.

Aprobado en nombre de:	Firma	Cargo	Fecha
OACI			
CUBA	<i>A. Y... [Signature]</i>	VICE PRESIDENTE	24/10/01

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a tenor de lo dispuesto en el inciso ch) del Artículo 98 de la Constitución de la República de Cuba, el día diecinueve de julio del dos mil acordó aprobar y someter al Consejo de Estado para su ratificación, la Adhesión de la República de Cuba al Acuerdo para la Implantación del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, adoptado en la Ciudad de México el 15 de diciembre de 1998.

POR CUANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso m) del Artículo 90 de la Constitución, el día dieciocho de octubre del dos mil acordó ratificar la Adhesión de Cuba al citado Acuerdo.

POR TANTO: A los efectos de la Adhesión de la República de Cuba, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo del Acuerdo, se expide el presente Instrumento de Adhesión autorizado por el Gran Sello de la República en el Palacio de la Revolución en la ciudad de La Habana, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil uno.

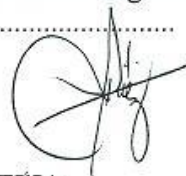


PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Lic. Pablo A. Rodríguez Vidal, Director Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba

CERTIFICO: Que el texto del Acuerdo para la Implantación del Sistema Regional para la Vigilancia de la seguridad Operacional, que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original



ACUERDO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL

Los Estados integrantes de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y otros Estados del Continente Americano, representados por las respectivas Autoridades de Aviación Civil:

CONSIDERANDO que es necesario propiciar un Acuerdo entre los Estados de la Región, con el objeto de satisfacer las necesidades comunes que deben enfrentar en materia de vigilancia de la seguridad operacional y adoptar las acciones pertinentes para establecerla.

CONSIDERANDO que es una aspiración de los Estados el contribuir a la seguridad operacional de la Región, lo cual redundará en beneficio del desarrollo del transporte aéreo y de todos los usuarios de los servicios aéreos.

CONSIDERANDO que entre los objetivos de la CLAC se encuentra el propiciar acuerdos entre los Estados de la Región que contribuyan a la mejor ejecución de los planes regionales de la OACI para el establecimiento de las instalaciones y servicios de navegación aérea y a la adopción de las especificaciones de la OACI en materia de seguridad operacional.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo Primero
APROBACIÓN DEL
MEMORANDO

Los Estados firmantes, en conocimiento del Memorando de Acuerdo firmado entre la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil y la Organización de Aviación Civil Internacional para promover el establecimiento del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, en adelante denominado "el Sistema", aprueban dicho Memorando, obligándose al cumplimiento de sus disposiciones.

Artículo Segundo
ARMONIZACIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Los Estados participantes se comprometen a armonizar con las demás partes en este Acuerdo sus normas, métodos y procedimientos en materia de seguridad operacional.

Artículo Tercero
PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA

Cada Estado participante prestará todo su apoyo al Sistema, ya sea enviando los expertos que se le soliciten o recibiendo las visitas que se determinen en virtud del Acuerdo.

Artículo Cuarto
ACEPTACIÓN DE SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES

Los Estados participantes adquieren el compromiso de aceptar las visitas de inspección y auditoría que se determinen en virtud del Acuerdo y las sugerencias y recomendaciones que se produzcan de las mismas.

Artículo Quinto
CONTRIBUCIÓN AL FONDO

Los Estados participantes se comprometen a contribuir económica e igualitariamente al financiamiento de los Fondos en Fideicomiso que permitirá el funcionamiento del Sistema.

La referida contribución estará destinada a sufragar los gastos previstos en el presupuesto aprobado por la Junta General, el mismo que será prorrateado entre los Estados participantes en partes iguales.

Artículo Sexto
SUSPENSIÓN DE PARTICIPACIÓN

Los Estados participantes que no cumplan con los compromisos económicos del sistema siendo requeridos para ello quedarán suspendidos en el ejercicio de los derechos y beneficios del mismo, mientras no satisfagan tales obligaciones.

Artículo Séptimo
VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor tan pronto formen parte del mismo seis Estados miembros de la CLAC-

Artículo Octavo
ADHESIÓN

El presente Acuerdo, una vez vigente, quedará abierto a la adhesión, de otros Estados de la Región que no sean miembros de la CLAC y de otros Estados del Continente Americano que no sean miembros de la CLAC. La Secretaría de la CLAC será la depositaria del Acuerdo y a ella se cursarán las solicitudes de adhesión.

Artículo Noveno
TERMINACIÓN

El Estado participante que desee desvincularse del presente Acuerdo deberá comunicar su intención a los demás Estados participantes, al Presidente de la Junta General y a la Secretaría de la CLAC.

El Acuerdo dejará de regir para el país denunciante un año después de la fecha de notificación al Presidente de la Junta General.

Si todos los Estados participantes decidieran desvincularse, las actividades del Sistema se interrumpirán demora, cancelándose los compromisos pendientes y procediéndose a la liquidación del patrimonio del Sistema.

El Presidente de la Junta General notificará la terminación del Sistema al Presidente de la CLAC y al Presidente del Consejo de la OACI.

Y para unir al Instrumento de Adhesión se expide la presente con el Visto Bueno del Ministro de Relaciones Exteriores, en la ciudad de La Habana, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil uno.



Lic. Pablo A. Rodríguez Vidal
Director Jurídico

VISTO BUENO



MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES